

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD.

059

80

México, D. F., 25 de mayo de 2009

CIRCULAR No. 59

A LAS CAPITANÍAS DE PUERTO
ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES
OPERADORES DE TERMINALES PÚBLICAS Y PRIVADAS
OFICIALES DE PROTECCIÓN DE INSTALACIÓN PORTUARIA
Y PRESTADORES DE SERVICIOS
COMPAÑÍAS NAVIERAS
OFICIALES DE COMPAÑÍA DE PROTECCIÓN MARÍTIMA

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



En seguimiento al Oficio Circular No. 7.2.101.- 13 de fecha 9 de febrero pasado, emitido por esta Dirección General Adjunta, en el cual se notifican los acuerdos a los cuales se deben ajustar los Oficiales de Protección (OPIP, OPB y OCPM), encargados de efectuar el proceso de Re-certificación de las instalaciones portuarias y de los buques; y debido a que para el momento en que se concluya el proceso arriba mencionado, la vigencia de algunos de los Certificados Especiales de Competencia extendidos a tales oficiales, ya habrán vencido, esta Autoridad en materia de Protección y Seguridad emite el siguiente:

ACUERDO

SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS ESPECIALES DE COMPETENCIA DE LOS OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (OPIP), DE LOS OFICIALES DE PROTECCIÓN DE BUQUES (OPB) Y DE LOS OFICIALES DE LA COMPAÑÍA DE PROTECCIÓN MARÍTIMA (OCPM), QUE SE ENCUENTREN EN ACTIVO, HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE LA APROBACIÓN DE LOS PLANES DE PROTECCIÓN DE SUS RESPECTIVAS INSTALACIONES PORTUARIAS Y BUQUES ó (LA RE-CERTIFICACIÓN). Ver nota abajo

Para que el anterior acuerdo surta efecto, deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Que los OPIP, OPB y los OCPM, a quienes aplica este acuerdo, deben haber asistido y aprobado el "Taller de Actualización para Oficiales de Protección", que las Escuelas Náuticas Mercantes y el Centro de Educación Náutica de Campeche imparten, dentro de los siguientes **treinta** días naturales, contados a partir de la fecha de este acuerdo.
2. Que aquellos OPIP, OPB y OCPM que ya asistieron y aprobaron el taller en días anteriores a este acuerdo, les aplica a partir del inciso siguiente.
3. Que los OPIP, OPB y OCPM, deberán entregar el informe de la Evaluación de la Protección al FIDENA para su revisión y aprobación, dentro de los treinta días*

naturales posteriores a la fecha de haber asistido al taller antes mencionado, o a partir de esta fecha, para quienes asistieron anteriormente.

4. Que el informe de Evaluación de la Protección que haya sido rechazado por el FIDENA, deberá ser presentado, para su nueva revisión, con las modificaciones que el fideicomiso haya notificado, dentro de los quince días naturales contados a partir de la fecha de entrega del reporte del FIDENA.
5. Que los OPIP, OPB y OCPM, deberán entregar el Plan de Protección al FIDENA para su revisión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de notificación de esta autoridad de la aprobación del informe de la evaluación.
6. Que el Plan de Protección que haya sido rechazado por el FIDENA, deberá ser presentado, para nueva revisión, con las modificaciones que el fideicomiso haya notificado, dentro de los quince días naturales contados a partir de la fecha de entrega del reporte del FIDENA.
7. Que los OPIP, OPB y OCPM, a quienes se les hayan aprobado los Planes de Protección, deberán pagar los derechos y solicitar la auditoría inicial dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores a la notificación por esta Autoridad de la aprobación del plan.
8. Posterior al cumplimiento de estas acciones, los OPIP, OPB y OCPM iniciarán los trámites ante esta autoridad para obtener la renovación del certificado respectivo.

La Alta Dirección de las compañías es responsable que se efectúen las acciones antes mencionadas, en los tiempos estipulados, hasta la conclusión del proceso.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROTECCION Y SEGURIDAD

FRANCISCO DE JESÚS RIVEROS GARCÍA.



- C.c.p. Lic. Alejandro Chacón Domínguez.- Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.
- C.c.p. Lic. Adolfo X. Zagal Olivares.- Director General de Marina Mercante
- C.c.p. Ing. Othon Pérez Martínez.- Director General de Fomento y Administración Portuaria
- C.c.p. Lic. Alejandro Hernández Cervantes.- Encargado de la Dirección General de Puertos.
- C.c.p. Cap. Alt. Manuel Gutiérrez Gallardo, Director de Protección Marítima Portuaria.
- C.c.p. Cap. Mar. Gabriel Tapia Minjares.- Director de Supervisión Operativa de las Capitanías.
- C.c.g. Cap. Mar. Luis Ignacio Muriel del Castillo.- Director General del FIDENA.

MGC/AG